

## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00006634**

**CARLOS JULIOS AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

**Que** de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 3 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las casas de valores y sus reglamentos de operación, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**Que** el artículo 16 del Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES S.A.**<sup>1</sup>, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como CASA DE VALORES bajo el No. 2011.2.06.0091.

**Que** mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2025<sup>2</sup>, la Ing. María Luisa Mendoza, en su calidad de Gerente General de la compañía ANDES CAPITAL CASA DE VALORES ANDESCAPITAL S.A., solicitó la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores respecto de la actualización del “Manual Operativo Interno” y del “Manual Orgánico Funcional”, aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 07 de noviembre de 2025.

<sup>1</sup> Antes denominada ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A

<sup>2</sup> alcances con fechas 18, 23 y 24 de febrero, así como el 2 y 26 de marzo de 2026.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** mediante oficio Nro. SCVS-INMV-DNAR-2026-00068103-O, de fecha 13 de abril de 2026, se notificaron observaciones dentro del trámite Nro. 10066-0041-26, las cuales fueron atendidas mediante comunicación ingresada el 15 de abril de 2026.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.120 de 20 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó, que resulta procedente la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la actualización del "Manual Operativo Interno" y del "Manual Orgánico Funcional", aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 07 de noviembre de 2025, al tenor de lo previsto en el artículo 16, Capítulo I, Título IV, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Título VIII del mismo cuerpo normativo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES S.A.** y sus reglamentos de operación "Manual Operativo Interno" y del "Manual Orgánico Funcional", aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 07 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional, y, que el representante legal de la compañía **ANDES CAPITAL CASA DE VALORES S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 21 de abril de 2026.

**CARLOS JULIOS AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/MLJC/IAA  
Trámite No. 10066-0041-26  
RUC. No. 0992736410001  
Exp. 142604